

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 1. En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el Municipio de Centro, Tabasco, para sufragar los gastos que demandan la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, el Municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESO 2022				
CLAVE INGRESO	RUBROS		LEY DE INGRESO 2022	
1		IMPUESTOS		
1	1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	626,247.37	
1	1	04	SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	626,247.37
		01	POR ESPECTÁCULOS SEGÚN EVENTOS DEL ENTE	626,247.37
1	2	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	207,398,304.78	
1	2	02	IMPUESTO PREDIAL	207,398,304.78
		01	URBANO	143,770,915.15
		02	RÚSTICO	15,906,799.18
		03	REZAGO URBANO (IMPUESTO DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES)	35,916,808.05
		04	REZAGO RÚSTICO (IMPUESTO DE EJERCICIOS DE AÑOS ANTERIORES)	8,047,752.58
		05	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO	3,313,348.22
		06	ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RÚSTICO	442,681.60
1	3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	91,656,248.83	
1	3	04	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	91,656,248.83
		01	TRASLADO DE DOMINIO URBANO	75,677,901.75
		02	TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	15,301,697.08
		03	ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	468,450.00
		04	ACTUAL. DE TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	208,200.00
1	7	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	29,237,431.46	
1	7	01	RECARGOS DE IMPUESTOS	13,689,158.32
		02	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	9,515,189.65
		03	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	4,173,968.67
1	7	02	MULTAS DE IMPUESTOS	8,272,162.14
		02	MULTAS DE IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	8,272,162.14
1	7	04	GASTO DE EJECUCIÓN	7,276,111.00
		02	GASTO DE EJECUCIÓN SOBRE EL PATRIMONIO	7,276,111.00
TOTAL IMPUESTOS			328,918,232.44	

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

4			DERECHOS	
4	3		POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	38,086,138.48
4	3	18	LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	11,008,333.35
			01 PARA CONSTRUCCIÓN DE LOZA CONCRETO PISO O MARMOL M2	2,576,326.94
			02 PARA CONSTRUCCIONES M2	1,628,325.00
			03 PARA CONSTRUCCIÓN BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	1,010,848.98
			05 PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TAPIAL DE CONSTRUCCIÓN 2/DIAS	646,623.00
			06 PERMISO DE DEMOLICIÓN POR M2	691,341.00
			08 BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL	645,013.88
			09 EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA (TERMINACIÓN DE OBRA)	252,894.00
			10 ANTENAS DE TELECOMUNICACIÓN	1,036,854.00
			11 INSTALACIÓN DE POSTES	603,146.55
			12 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ANUNCIOS ESPECTACULARES	395,715.00
			14 BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	110,300.00
			15 PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA BASE ESTRUCTURAL	610,945.00
			16 PERMISO DE VIA PÚBLICA CON INSTALACIÓN DE FORMA PERMANENTE, SUPERFICIAL, ÁREA O SUBTERRÁNEA	800,000.00
4	3	19	DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	2,743,592.14
			01 FRACCIONAMIENTOS	575,002.50
			02 CONDOMINIOS POR M2 DEL TERRENO	770,737.62
			04 RELOTIFICACIÓN POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	276,381.32
			05 DIVISIÓN POR M2 DEL ÁREA VENDIBLE	52,653.66
			06 SUBDIVISIONES POR M2 DEL ÁREA VENDIBLE	1,068,817.04
4	3	20	DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	839,003.43
			01 TERRENOS A PERPETUIDAD EN CEMENTERIO	492,293.02
			02 POR CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BÓVEDAS	171,583.10
			03 REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	175,127.31
4	3	21	DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	6,251,168.29
			02 TODO ENTRONQUE PAGARÁ POR M.L DE ROTURA	369,382.08
			03 POR AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	934,671.75
			04 APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	284,366.01
			05 ALINEAMIENTO	2,756,795.49
			06 REGULARIZACIÓN EXTEMPORÁNEA DE CONSTRUCCIÓN	1,905,952.96
4	3	22	DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	230,086.52
			01 DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	230,086.52
4	3	23	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	17,013,954.75
			02 CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS	11,099,765.01
			03 ACTOS E INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO CIVIL	4,338,210.74
			04 DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	1,575,979.00

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

	4	4		OTROS DERECHOS	163,235,589.92
5					
	4	4	02	OTROS	163,235,589.92
5	1				
5	1	0	04	DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	13,533,000.00
			05	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	107,300,000.00
			06	CUOTAS CENDIS	1,000,000.00
			08	DERECHOS DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA AMBULANTE	1,645,100.00
5	1	0	09	CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS POR EL AYUNTAMIENTO	58,706.00
			10	CUOTA DE RECUPERACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS MASIVOS	300,000.00
			12	CUOTA DE MAQUILA EN RASTRO	532,679.20
5	2		16	SANITARIOS	360,738.00
5	2	0	17	LOCALES DE LOS MERCADO Y CENTRAL	888,588.57
			18	DERECHOS POR CONTROL VENEREO	773,478.50
			20	SERVICIOS CATASTRALES	4,983,156.26
			21	INGRESOS DIVERSOS DE FISCALIZACIÓN	14,987,922.82
			22	INGRESOS DIVERSOS DE CEMENTERIOS	2,686,100.00
			23	INGRESOS DIVERSOS DE MERCADOS	639,735.60
6			24	SERVICIOS TURISTICOS MUNICIPALES	35,899.20
6	1		27	INGRESOS DIVERSOS DE SECRETARÍA MUNICIPAL	420,443.09
6	1	0	28	INGRESOS DIVERSOS DE PROTECCIÓN CIVIL	7,819,578.01
			29	INGRESOS DE DIRECCIÓN DE FINANZAS	400,000.00
6	1	0	30	INGRESOS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	3,336,888.67
			32	INGRESOS DE IMPLAM	32,066.00
6	1	0	33	INGRESOS COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	1,000.00
6	1	0	34	INGRESOS INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE CENTRO (INMUDEC)	910,000.00
			35	INGRESOS CONTRALORÍA MUNICIPAL	75,000.00
			36	OTROS INGRESOS	500,000.00
			37	INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	15,510.00
	4	5		ACCESORIOS DE DERECHOS	4,337,918.33
	4	5	01	RECARGOS	4,337,918.33
			01	RECARGOS DE DERECHO, POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,337,918.33
6	3				
6	3	0		TOTAL DERECHOS	205,659,646.73

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

8			PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
8	1		PARTICIPACIONES	1,651,708,106.48
8	1	09	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (22%)	1,442,393,174.00
		01	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES (22%)	1,369,031,438.00
		02	MUNICIPAL	73,361,736.00
8	1	10	FONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES	200,752,746.48
		03	FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	25,218,275.00
		05	FONDO POR COLABORACIÓN FISCAL (ISN)	55,534,471.48
		06	FONDO POR COLABORACIÓN FISCAL (ISR)	120,000,000.00
8	1	11	FONDO DE FEIEF	7,462,186.00
		01	FONDO DE APORTACIONES DISTINTAS DE PARTICIPACIONES FEIEF	7,462,186.00
8	1	12	PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES	1,100,000.00
		01	PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES	1,100,000.00
			TOTAL PARTICIPACIONES	1,651,708,106.48
8	2		APORTACIONES	617,290,256.20
8	2	03	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	122,939,718.16
		02	MUNICIPAL	122,939,718.16
8	2	04	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	494,350,538.04
		01	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	494,350,538.04
8	2	05	PRODUCTOS FINANCIEROS APORTACIONES	-
		01	PRODUCTOS FINANCIEROS APORTACIONES	-
			TOTAL APORTACIONES	617,290,256.20
8	3		CONVENIOS	458,629,479.69
8	3	01	FEDERAL	39,317,680.94
		03	APORTACIÓN FEDERAL CAPUFE	19,031,897.64
		23	MINISTRACIÓN PRODDER	2,500,000.00
		35	PROAGUA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO (PROAGUA)	17,785,783.30
8	3	02	CONVENIOS ESTADOS MUNICIPIOS	419,179,598.75
		03	APORTACIÓN ESTATAL CAPUFE	-
		04	PARQUE Y JARDINES	55,390,720.14
		05	CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES	345,692,113.59
		16	CONVENIO FISE BIENESTAR H.AYUNTAMIENTO	18,096,765.02
8	3	03	PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIOS	132,200.00
		01	PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO FEDERAL	25,800.00
		02	PRODUCTOS FINANCIEROS CONVENIO ESTADO MUNICIPIO	106,400.00
			TOTAL CONVENIOS	458,629,479.69

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

8	4		INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,517,155.03
8	4	03	MULTAS FEDERALES	2,381,825.03
		01	MULTAS	2,381,825.03
8	4	04	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES	135,330.00
		01	ACTUALIZACIÓN DE MULTAS FEDERALES	83,280.00
		02	GASTO DE EJECUCIÓN DE MULTAS FEDERALES	52,050.00
			TOTAL INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	2,517,155.03
8	5		FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	44,240,182.88
8	5	01	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (REGIONES TERRESTRES Y MARÍTIMAS)	44,240,182.88
		01	FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	44,240,182.88
			TOTAL FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	44,240,182.88
			TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	2,774,385,180.28
10			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	
10	1		ENDEUDAMIENTO INTERNO	-
10	1	01	DEUDA INTERNA	-
		06	EMPRESTITO INTERNO	-
			TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-
			TOTAL INGRESOS PROPIOS MÁS TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,315,616,581.90

El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine por la aplicación de las Leyes de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera Federativas y los Municipios, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal se sujetarán a los montos publicados por la Secretaría de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial del Estado, quedando el Municipio obligado a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente. Así

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio, los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Estado haya garantizado, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por Área recaudadora, se establece la integración de los conceptos que se detallan a continuación:

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

Área Generadora	Conceptos de Cobro	UMA
Secretaría municipal		
	Búsqueda de documento en los archivos municipales de Secretaría Municipal	2
	Certificación de documentos de Secretaria Municipal	
	A. Hasta 10 hojas	2
	B. Por hoja subsecuente	0.1
Secretaría municipal (registro civil)		
	Búsqueda de documento en los archivos municipales de registro civil	2
	Certificación de defunción	2
	Certificación de matrimonio	2
Contraloría	Certificación de actos positivo o negativo	2
	Constancia de no inhabilitado	5
	Certificación de documentos de Contraloria Municipal	2
	Certificación de documentos de Contraloria Municipal hasta por 100 fojas	5
	Certificación de documentos de Contraloria Municipal hasta por 20 fojas excente de 100	1
	Formato DVD para almacenar y entregar información	
	A. DVD	0.30
	B. DVD Regrabable	0.60
	Disco compacto	0.20
	Registro Único de Contratistas del Municipio de Centro	
	Inscripción	20
	Modificación y/o actualización	10
Revalidación	20	
Multa de Contraloría Municipal	De 100 a 150	

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

Área Generadora	Conceptos de Cobro	UMA
Dirección de Finanzas	Búsqueda de documento en archivos municipales de Dirección de Finanzas	2
	Certificación de documento de Dirección de Finanzas	2
	Certificación de documento de Dirección de Finanzas hasta 100 fojas	5
	Certificación de constancia de no adeudo	8
	Reimpresión de ticket de cobro y/o de pago	1
	Derecho de ocupación de vía pública temporal	
	S) Gastronomía	De 1 a 120 (mensual)
	T) Artesanías	De 1 a 120 (mensual)
	U) Comercio	De 1 a 120 (mensual)
	Multa por violación al Bando de Policía y Gobierno relativo al artículo 237 fracción X	De 1 a 30
	Multa por reincidencia a la violación del Bando de Policía y Gobierno	De 50 a 100
	Multa por violación al artículo 28, inciso b y d; y artículo 48, inciso b, e, f, y j.	De 100 a 300
	Multa por violación al artículo 28, inciso a, g, k, l y artículo 48, inciso g, i y l	De 50 a 300
	Avalúo catastral para regularización de construcciones extemporáneas de 3 años hasta 70 años	4
	Manifestación de construcción de un bien inmueble en el padrón catastral	4
Dirección de obras públicas	Licencias para contrucciones de loza de concreto y piso de mosaico o marmol por metro cuadrado	
	Habitacional	
	Hasta 50 m2	0.09
	51 a 100 m2	0.11
	101 a 200 m2	0.13
	201 m2 en adelante	0.15
	No habitacional	
	Hasta 50 m2	0.14
	51 a 100 m2	0.16
	101 a 200 m2	0.18
	201 m2 en adelante	0.2
	Para otras construcciones por metro cuadrado	
	Habitacional	
	Hasta 50 m2	0.07
	51 a 100 m2	0.09
	101 a 200 m2	0.11
	201 m2 en adelante	0.13
	No habitacional	
	Hasta 50 m2	0.09
	51 a 100 m2	0.11
	101 a 200 m2	0.13
	201 m2 en adelante	0.15

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

Área Generadora	Conceptos de Cobro	UMA
Dirección de obras públicas	Permiso barda ml	0.1
	Permiso relleno y/o excavación m3	0.04
	Permiso rampa ml	4
	Permiso ocupación de vía pública con tapial y/o otras protecciones m2	0.02
	Fusión por m2	0.08
	Permiso calle pavimentada o asfaltadas por metro lineal	4
	Permiso calle sin pavimentar o asfalto por metro lineal	2
	Permiso losa 60 m2	
	Habitacional	6.6
	No habitacional	9.6
	Permiso lámina 60 m2	
	Habitacional	5.4
	No habitacional	6.6
	Permiso pavimento hidráulico m2	
	Habitacional	0.05
	No habitacional	0.1
	Certificación de número oficial (Constancia)	2
	Alineamiento y número oficial (Constancia)	7
	Revalidación de alineamiento 10 metros lineales	2.5
	Autorización para la colocación de anuncios y carteles	
	Muro o marquesina	
	Pintado o adosado por m2/día	0.008
	Azoteas y terrenos baldíos	
	No luminosos por m2/día	0.008
	Eléctricos por m2/día	0.008
	Neón por m2/día	0.01
	Fluorescentes por m2/día	0.01
	Eléctronico por m2/día	0.03
	Moviles no sonoros y eventuales transitorios por m2/día	0.008
	Alto parlantes o sonoros y en cines por m2/día	
	Fijos o moviles por m2/día	0.02
	Carteles: maderas, mantas, manteados de plastico por m2/día	0.008
	Volantes por días m2/día	0.02
	Régimen en condominio por m2 de área privativa	0.1
	Uso de suelo para comercio y servicio	10
Uso de suelo para la industria	100	
Uso de suelo para desarrollo urbano	500	
Estructura para señalética en vía pública	10	
Estructura para anuncio tipo tótem hasta 5.99 m2	270	
Multa de anuncios	De 50 a 1000	
Multa por fraccionamiento o lotificación no autorizado	De 10 a 10,000	
Dirección de Administración	Base licitación adquisiciones	39.05379

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 5. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o plazos fijados por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 6. Se autoriza al H. Ayuntamiento, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados, puedan otorgar estímulos fiscales, condonar o eximir, hasta el 30% el monto total de los recargos, multas y gastos de ejecución, así como autorizar su pago a plazos diferidos o en parcialidades.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho. Para la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 9. Se pagará ante la Dirección de Finanzas Municipal por permiso o autorización de la factibilidad de uso de suelo, los derechos siguientes:

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

1. Por el derecho de uso del suelo de la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional por cada poste: 4 UMAS.
2. Por el derecho de uso del suelo de la infraestructura de telecomunicaciones por cada poste: 4 UMAS.

Para tal efecto, se autoriza a la Dirección de Finanzas Municipal para que a través de resolución de carácter general establezca los lineamientos y mecanismos de cobro, asimismo, se faculta a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para que realice el censo correspondiente al número de postes existentes en el municipio.

Artículo 10. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 11. Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el H. Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá el 6% de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, durante el Ejercicio Fiscal de que se trate, en virtud de que es el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; lo anterior, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año, y que en su contratación no sean afectados en garantía o pago, el derecho a recibir las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal o cualquier otro ingreso o derechos. El H. Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 12. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo 13. En cumplimiento de lo previsto por el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización (UMA), eliminando las que se indiquen en Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

CUARTO. Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Centro algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2022

SEXTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

SÉPTIMO. Para efectos de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

OCTAVO. Lo no previsto en esta Ley, y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el H. Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.